

R<sup>o</sup>/09.06/2011

**JDO. DE LO MERCANTIL N. 10  
MADRID**

**AUTO: 00249/2011**

**A U T O N° 249/2011**

*Jue 24.06/2011*

**MAGISTRADA-JUEZ QUE LO DICTA: D<sup>a</sup>. OLGA MARTIN ALONSO**

**Lugar: Madrid**

**Fecha: Uno de junio de dos mil once.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** En el presente procedimiento concursal número 537/2010, el deudor SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR S.L., tiene solicitada la liquidación del concurso, según escrito presentado el 3 DE MAYO DE 2011.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Dispone el artículo 142.2 de la Ley Concursal (LC) que, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de impugnación del inventario y de la lista de acreedores, si no se hubieren presentado impugnaciones o, de haberse presentado, a la fecha en que se pongan de manifiesto los textos definitivos del informe de la administración concursal y de sus documentos complementarios, el Juez, si el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, debe dictar auto poniendo fin a la fase común y abriendo la liquidación del concurso.

**SEGUNDO.-** En el presente caso el procedimiento concursal se encuentra en el trámite previsto en el precepto acabado de citar y, por otra parte, el deudor tiene solicitada la liquidación del concurso, por lo que resulta forzoso proceder conforme a lo solicitado, ya que esta petición del deudor resulta vinculante para el juzgador.

**TERCERO.-** Abierta la fase de liquidación procede acordar lo previsto para la misma en los artículos 144, 145, 146, 148 y 163.1.2° de la LC.

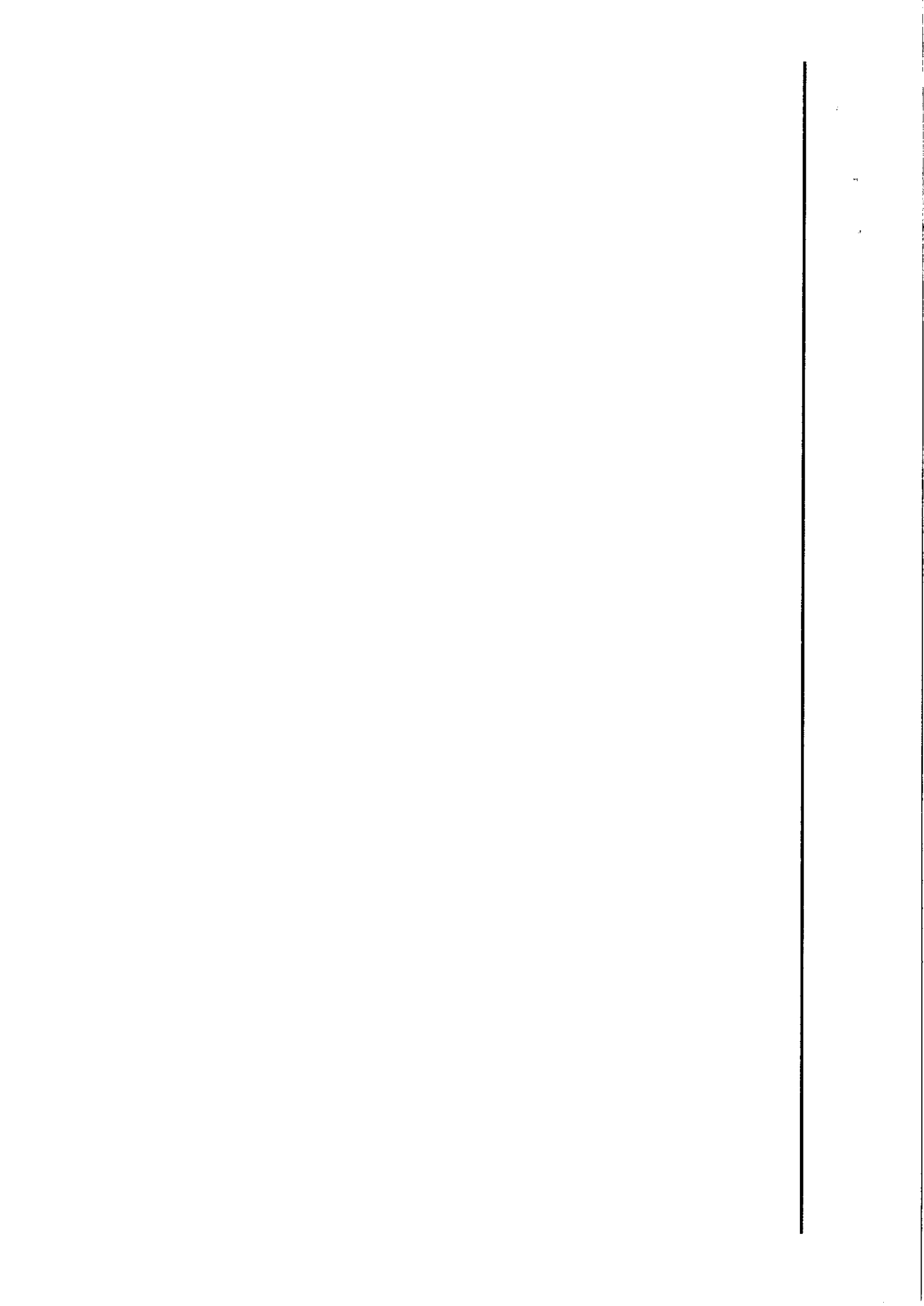
**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- 1.- Declarar finalizada la fase común del presente procedimiento concursal del deudor SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR S.L.
- 2.- Abrir la fase de liquidación, formándose la sección quinta que se encabezará con testimonio de esta resolución.
- 3.- Quedar, durante la fase de liquidación en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en

*LM*







el Título III de la LC.

4.- Declarar disuelta la mercantil SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR S.L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

5.- Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se publicarán en el BOE y se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado.

6.- Inscribir, asimismo, en los Registros en los que se hizo la inscripción de declaración de concurso, la apertura de la fase de liquidación, librándose los oportunos mandamientos.

7.- Presentar, en el plazo de QUINCE DÍAS computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC.

8.- Formar la Sección sexta de calificación del concurso, que se encabezará con testimonio de esta resolución y del auto de declaración del concurso (artículo 163.1.2º de la LC). Hágase constar en el edicto que dentro de los DIEZ DÍAS siguientes a la última publicación del mismo, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en dicha sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

#### **MODO DE IMPUGNACIÓN:**

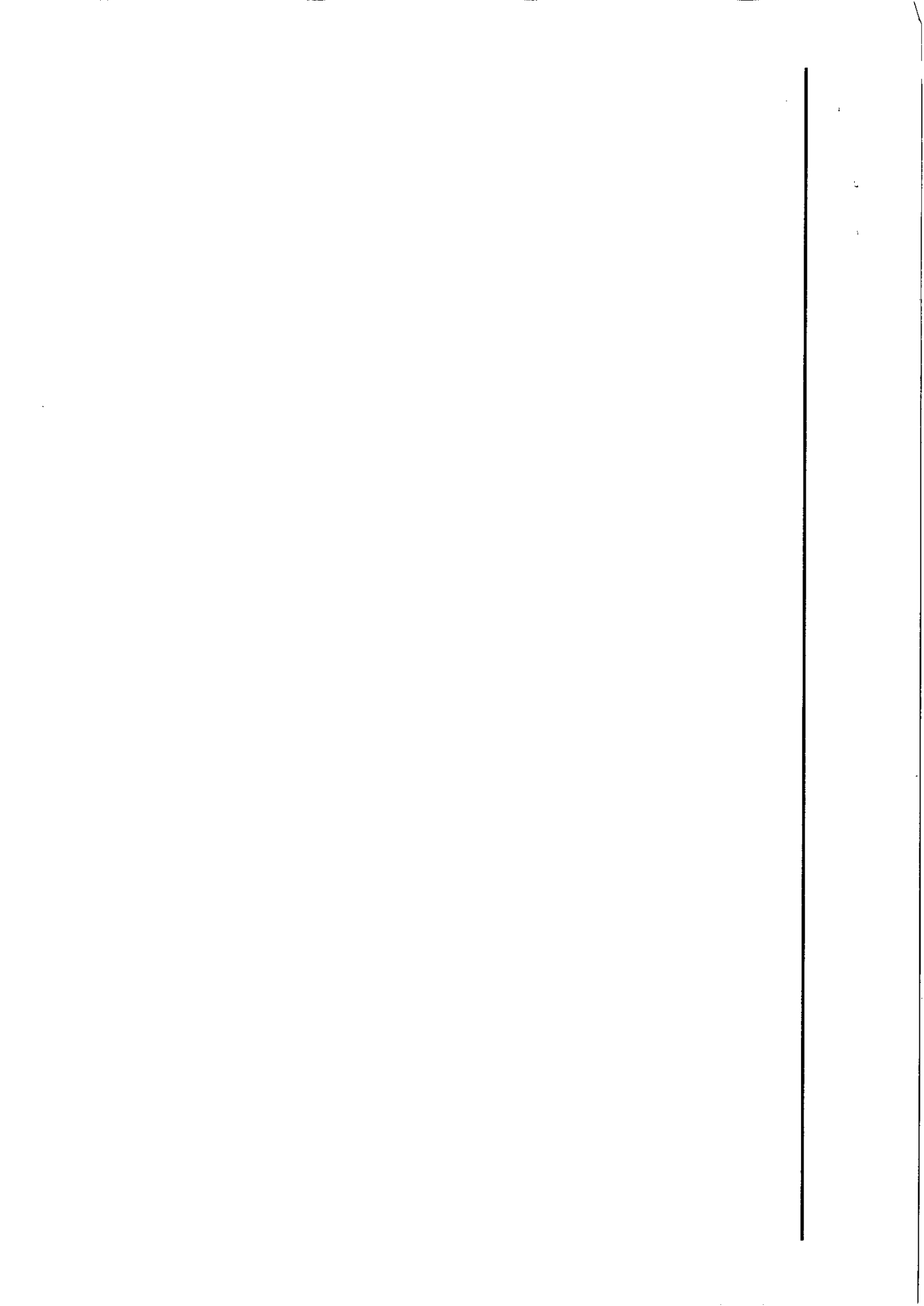
1.- Esta resolución será apelable y tendrá la consideración de apelación más próxima a los solos efectos de reproducir las cuestiones planteadas en los recursos de reposición o incidentes concursales durante la fase común a que se refiere el artículo 197.4 de la LC.(artículo 98.2 de la LC).

2.- Contra el resto de los pronunciamientos, cabrá recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este órgano judicial sin efectos suspensivos.

3.- Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros para la apelación y 25 euros para la reposición, en su caso, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANESTO, en la cuenta de este expediente 4661 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá







Administración  
de Justicia

incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "00 Civil-Reposición".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

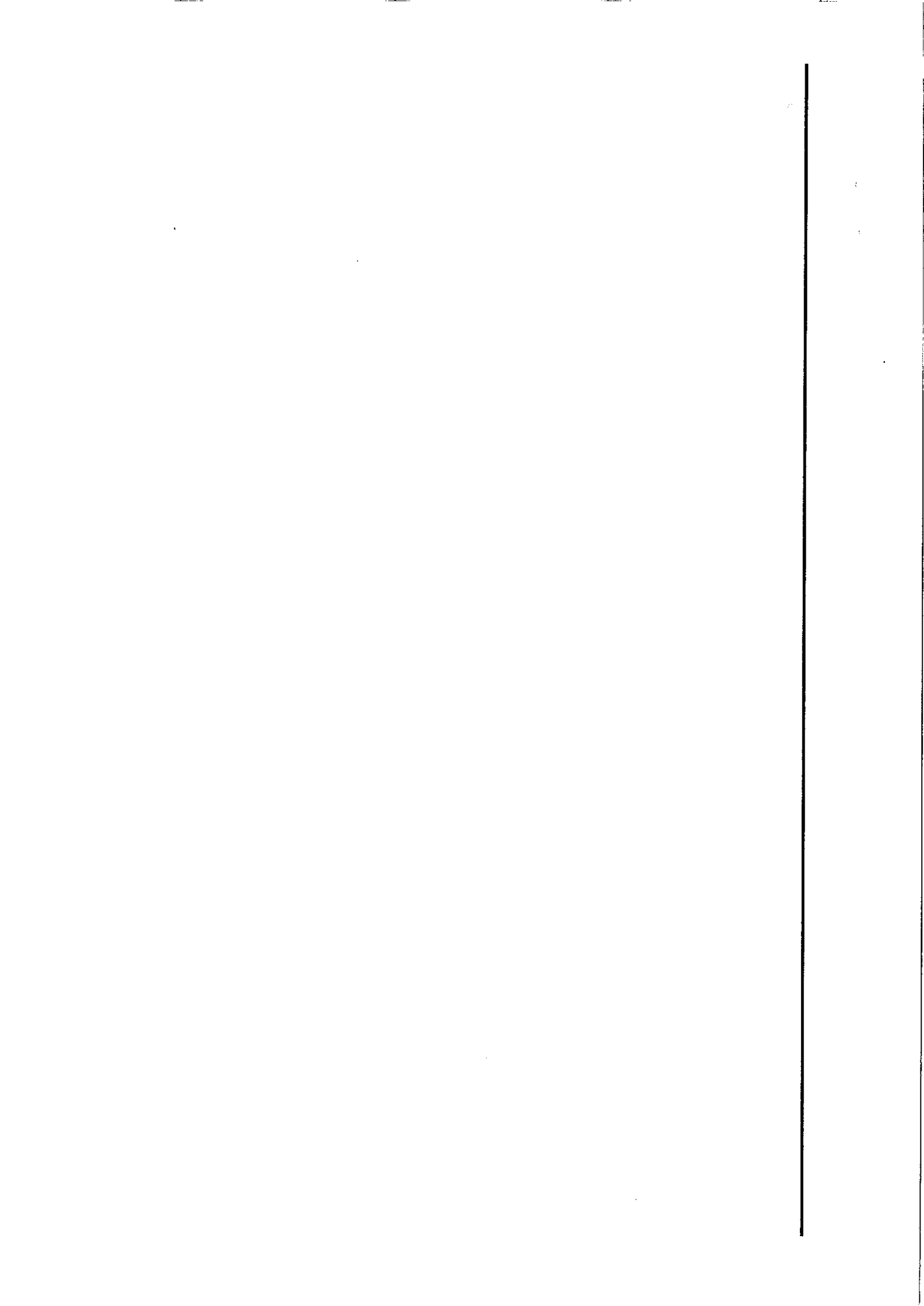
Así lo acuerda y firma SS\*. Doy fe.

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



Madrid



Concurso nº 537/2010  
Plan de Liquidación



**AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 10 DE MADRID**

Don JESUS M<sup>a</sup> ARANDA TERRADO, Administrador Concursal único del concurso voluntario del deudor "SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR SL", comparece y **EXPONE:**

Que en cumplimiento del Auto de fecha 01 de Junio de 2.011 notificado con fecha 09.Junio/11, de apertura de la fase de liquidación y del requerimiento efectuado "*en el plazo de quince días, computados desde la notificación de esta resolución, a la administración concursal para presentar propuesta de plan de liquidación para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa actividad del concursado y el plan de pagos a los acreedores*".

**1) ANTECEDENTES:**

A) Según consta en el Informe de esta AC, la concursada no ejerce actividad empresarial alguna. Habiendo arrendado la Nave Comercial que venía utilizando y llevando a cabo una liquidación anticipada (antes del concurso) de activos con dos finalidades: (i) evitar la pérdida de valor de los mismos y (ii) hacer frente a algunos compromisos necesarios para la propia instancia concursal. Es así, que llegado este momento nos encontramos con los activos que vienen referidos en el Informe de esta Administración Concursal y cuyo detalle consta más adelante.

B) A la fecha actual, la concursada, no cuenta con trabajadores.

**2) FASES Y OPERACIONES DE LIQUIDACIÓN:**

En primer lugar, procede realizar la masa activa del concurso. En este sentido el proceso se fundamentará en la gestión y/o reclamación de saldos a clientes y deudores, así como la enajenación de los inmuebles y de los bienes muebles que posee la concursada cuyo pago por los adquirentes se realizará en el acto de la transmisión al contado por medio de efectivo o cheque bancario emitido por entidad financiera.

En segundo lugar, se deducirá de la masa activa, el líquido necesario para satisfacer los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, que serán cancelados respetando sus respectivos vencimientos. Dicha deducción de la masa activa se realizará con cargo a los bienes y derechos no afectos al pago de créditos con privilegio especial.

El pago de los créditos con privilegio especial se hará con cargo a los bienes y derechos afectos. Caso de venta, previo mandamiento judicial de cancelación de todos los asientos que graven la finca, incluido el que motiva la preferencia. El importe obtenido por la venta irá destinado a la satisfacción del acreedor especialmente privilegiado. En caso de resultar sobrante, se procederá al pago de los créditos concursales con privilegio general según el orden establecido en el art. 91 LECO; y, en su caso, a prorrata dentro de cada grupo. Y, una vez satisfechos se procederá al pago de los créditos ordinarios.

El pago de los créditos subordinados no se realizará hasta que hayan quedado íntegramente satisfechos los créditos ordinarios y por el orden establecido en el artículo 92 de la LECO e, igualmente, a prorrata dentro de cada número.

Paralelamente a las tareas propias del proceso de liquidación, se llevarán a cabo acciones complementarias encaminadas a atender las obligaciones fiscales y mercantiles de la concursada mientras no finalice el proceso de liquidación.

### **3) INVENTARIO ACTUALIZADO DE BIENES Y DERECHOS:**

Se relacionan a continuación todos los bienes y derechos que componen la masa activa del concurso a la fecha de emisión del presente Plan de Liquidación.

#### **3.1 BIENES INMUEBLES:**

UNICO: Parcela de uso industrial del grado 2, en término municipal de Illescas (Toledo), sita en la Avda del Comercio 61, señalada con el número UNO de la Manzana D, pertenece al Sector SAU-9 de las Normas Subsidiarias de Illescas, Polígono Industrial "Valdelasilla", en la Avda del Comercio, 61, de una extensión superficial de 1.082,75 m<sup>2</sup>. Linda; al Norte, calle Roda; Sur, parcela dos de la Manzana D; este, parcela tres de la Manzana D; y, Oeste, calle Comercio. Sobre esta finca se ha construido, una NAVE INDUSTRIAL, compuesta de planta baja y planta primera. La planta baja, tiene una superficie construida de 736 m<sup>2</sup>. La planta primera, tiene una superficie construida de 245,33 m<sup>2</sup>. La superficie total construida es de 981,33 m<sup>2</sup>. La superficie de parcela ocupada por la edificación es de 736 m<sup>2</sup>.



Título: Figura inscrito el pleno dominio, a favor de SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR SL, CIF nº B45457041, en virtud de compraventa otorgada el día 22.Marzo/2006 ante el Notario de Parla, don José Luis Elías Rodríguez, número 899 de su protocolo.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas, Finca 15.175 de Illescas. IDUFIR 45013000795466.

Cargas: Se halla gravada con 4 hipotecas: Las dos primeras a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL SA; una tercera a favor de la entidad BANKINTER SA; y, una cuarta a favor del BANCO POPULAR ESPAÑOL SA. Respondiendo por la cantidad de 793.762,10 euros (crédito privilegio especial) a favor del Banco Popular Español SA y por la cantidad de 263.846,73 euros (crédito privilegio especial) a favor de BANKINTER SA.

Los datos referidos anteriormente han sido obtenidos mediante nota informativa de fecha 16 de Junio del presente año, expedida por el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas; y, contrastados con los datos indicados en el Informe presentado por esta AC.

### 3.2 BIENES MUEBLES:

Furgoneta CITROEN BERLINGO 2.0 HDI. Matrícula 5728 CMV. Valor 4.000,00 €

Furgoneta CITROEN BERLINGO 2.0 HDI. Matrícula 5732 CMV. Valor 4.000,00 €

Furgoneta IVECO MODELO 35C13. Matrícula 8313 CYH. Valor 4.000,00 €

Sobre los vehículos referidos figura anotación de embargo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social, desconociendo esta AC las razones. Circunstancia que se reseña a los efectos oportunos, si bien habrá que accionar para cancelar la carga descrita.

### 4) PLAN PARA LA REALIZACION DE BIENES:

#### 4.1 De la enajenación unitaria del conjunto de la empresa.

Objetivos. El artículo 148 de la Ley 22/2003, Concursal, establece que todo plan de liquidación deberá contemplar, como primera opción, siempre que sea factible, la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera otras unidades productivas de bienes y servicios de la concursada o de alguno de ellos.

Considerando que no existen posibilidades reales de enajenación de los bienes y derechos y del negocio de "Suministro Industrial Olmar SL", como conjunto, debe considerarse oportuno establecer alternativas para la realización de los bienes y derechos, que serían las siguientes:

A.- Alternativa Prioritaria: Enajenación directa de los bienes y derechos del negocio como unidades productivas.

B.- Subsidiaria: Enajenación o realización aislada de los elementos de la masa activa.  
Inviabilidad de la enajenación de cada una de las unidades productivas de la empresa.

Dada la situación actual de inactividad y falta de continuidad empresarial, no existen en la empresa unidades productivas susceptibles de enajenación. Por tanto, la enajenación a realizar será la de los elementos unitariamente, a través de lotes que más adelante se describen.

Realización aislada de todos los elementos o solo alguno de ellos.

#### 4.2 ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES:

Según se hizo constar en el Informe, el valor actual de mercado del único bien inmueble de la concursada (Nave Industrial sita en Illescas, Toledo, Avda del Comercio 61, Finca 15.175 del Registro de la Propiedad de Illescas), asciende a la cantidad de 690.000,00 €.

Tratándose de un bien con cargas hipotecarias (créditos con privilegio especial), para su realización y venta, se llevará a cabo por el sistema de SUBASTA y se aceptarán ofertas de acuerdo a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), excepto de aquellas condiciones-parámetros que se establezcan en el presente plan de liquidación. Debiendo dar cumplimiento a lo previsto en el art. 670 de la LEC en cuanto al remate de la subasta.

Ciertamente la realización de inmuebles o de bienes y derechos afectos a créditos con privilegio especial se llevará a cabo de la forma establecida en los artículos 155.4 y 149,3ª LECO. Y, la subasta se regirá por las reglas previstas en la LEC, incluida la posibilidad de cesión de remate, pero conviene advertir que el acreedor hipotecario, en el proceso de liquidación no tiene la condición de ejecutante, ya que en este caso lo es el concurso.

En el caso de que en el plazo de 120 días desde la aprobación del Plan de Liquidación no se haya realizado la liquidación de este bien, bien porque no se hubieran recibido ofertas en los términos indicados, bien porque no se haya consumado totalmente la transmisión, se procederá a la adjudicación directa por la Administración Concursal, en los plazos y formas que se describen para este procedimiento y que se harán públicos en la página web [www.gestiure.com](http://www.gestiure.com), apartado liquidación concurso "SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR SL" y en la prensa.

El procedimiento propuesto de venta directa se realizará con arreglo a las siguientes normas:

**Anuncio:** Se dará publicidad en la forma prevista por la ley que se fijará en sitio destacado del tablón de anuncios del Juzgado Mercantil. Adicionalmente, la Administración Concursal insertará, en la web [www.gestiure.com](http://www.gestiure.com) y adicionalmente se remitirá por correo electrónico publicidad de la venta directa a operadores o agentes en bienes inmobiliarios. Todo ello en aras de la mayor difusión y conocimiento de los interesados. En el anuncio se hará una breve descripción del inmueble, sus datos registrales, una referencia al concurso al que corresponden y la dirección de correo electrónico ([info@gestiure.com](mailto:info@gestiure.com)). Todo ello sin perjuicio de otros medios que se estimen convenientes.

**Presentación de ofertas:** Los interesados presentarán sus ofertas por correo certificado con acuse de recibo, dirigidas a la dirección “Gest Iure SLP, Avda Reina Victoria nº 4, 1ªA, 28003 Madrid, Att. Jesús Mª Aranda Terrado”, haciendo mención al concurso voluntario nº 537/2010.

Dicho sobre contendrá, en concepto de consignación, cheque bancario a favor de “Suministro Industrial Olmar SL en Liquidación” por valor del 10% del precio de salida fijado por la Administración Concursal.

Adicionalmente, contendrá otro sobre cerrado donde se especificará la cantidad ofrecida, sin incluir IVA, indicando en su exterior el nombre del oferente, el lote al que se refiere, su dirección postal, fax, correo-e y cuantos más datos considere necesarios para su identificación.

El plazo para la recepción de ofertas será de tres meses y se notificará debidamente por los medios previstos.

**Apertura de ofertas:** Finalizado el plazo para la recepción de las ofertas, la Administración Concursal, señalará el día y la hora en que se abrirán los sobres en sede judicial, momento en el que podrán estar presentes los oferentes a quienes se habrá notificado debidamente. Se extenderá la correspondiente acta de apertura y adjudicación, de la que se dará traslado al Juzgado, solicitando al mismo tiempo el levantamiento de las posibles cargas. Se considerará cualquier oferta que supere el 25% del valor fijado.

**Adjudicación:** Se aceptará la mejor oferta entre las presentadas en tiempo y forma, siempre que cumpla los requisitos establecidos. En el caso de que hubiera empate en la mejor oferta se concederán 5 días a los postores de la misma para que presenten nuevas ofertas, sin necesidad de incrementar la consignación.

Caso de no concurrencia al acto del adjudicatario, se le concederán 5 días para que mediante comparecencia en el Juzgado manifieste su adscripción a dicha adjudicación y de lo contrario con pérdida de la consignación efectuada y los derechos que pudieran corresponderle, se adjudicará a la mejor oferta siguiente.

Plazo y forma de pago: En el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la adjudicación, es decir, el día de apertura de las ofertas, el adjudicatario comparecerá en la notaría señalada por la Administración Concursal para la elevación a público y el pago total de la compra-venta, incluyendo el IVA que, en su caso devengue la operación, deducido el importe consignado.

Si en el plazo de dos meses, por cualquier motivo, anterior o sobrevenido, no se pudiese perfeccionar la transmisión, la adjudicación quedaría sin efecto. En caso de ser imputable al adjudicatario, con pérdida de la consignación efectuada.

Serán de cargo del adjudicatario, todos los gastos que genere la transmisión, así como todos los gastos que recaigan sobre la finca y estén pendientes a la fecha de adjudicación, incluidos los impuestos, arbitrios, tasas, contribuciones y cualquier otro que le afecte.

Cargas registrales: Los gastos que se originen consecuencia de la cancelación de cargas o gravámenes serán por cuenta del adjudicatario.

Entrega de la situación posesoria: Los inmuebles serán entregados tan pronto se haya percibido el importe total fruto de la adjudicación.

Devolución de consignaciones: Quienes hubieran entregado che que bancario para poder participar en la venta directa y no hayan resultado adjudicatarios del lote por el que hayan ofertado, podrán recoger su título de pago en el lugar señalado anteriormente.

Para el caso de que el mejor oferente desistiera de resultar adjudicatario o no compareciese a la elevación a público y pago total de la adjudicación en el plazo señalado, perdería el depósito efectuado, que pasaría a la masa activa del concurso. De producirse este desistimiento, se procedería a adjudicar el lote al siguiente oferente que hubiera efectuado la mejor oferta teniendo en cuenta los mínimos previstos y en los mismos plazos y condiciones.

Finalmente, en cuanto a los bienes que no hayan sido liquidados según los procedimientos descritos anteriormente, esta Administración Concursal acudirá en busca de ofertas, estimándose la más conveniente, entre agentes del sector u otros posibles interesados, utilizando para ello los medios publicitarios que se estime convenientes.

## 5) ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES:

La concursada cuenta con tres vehículos (2 Citroen Berlingo 2.0 HDI y 1 Furgoneta Iveco Modelo 35C13), cuyo valor, según inventario asciende, en conjunto, a 12.000,00 € (4.000 € cada uno de los vehículos). Dicha valoración, actualmente, puede revestir dificultades de realización por conservación, fundamentalmente, debido al paso del tiempo.

Que el suscrito Administrador Concursal, hasta la fecha del presente informe, no ha recibido ofertas para la adquisición de los referidos bienes, manteniendo la espera de ofertas hasta dos meses naturales después de recibido el Auto Judicial que apruebe este plan de liquidación.

Que como se desprende de lo expuesto anteriormente, el conjunto de las ofertas que se realicen a los suscritos, contemplarán la adquisición de los bienes, cuyo valor estimado de mercado alcanzarán, en un escenario optimista, la suma de 12.000,00 €, según los Informes que constan en Autos.

**Forma de enajenación:** Se propone el método de venta directa individualizada en el valor estimado de referencia o superior que se obtenga. Para ello, se procederá a publicar en la página web de la Administración Concursal ([www.gestiure.com](http://www.gestiure.com)) y en los medios más relevantes a estos efectos, el anuncio de la venta de los mismos.

- Lote 1: Furgoneta CITROEN BERLINGO 2.0 HDI. Matrícula 5728 CMV. Valor 4.000,00 €.
- Lote 2: Furgoneta CITROEN BERLINGO 2.0 HDI. Matrícula 5732 CMV. Valor 4.000,00 €.
- Lote 3: Furgoneta IVECO MODELO 35C13. Matrícula 8313 CYH. Valor 4.000,00 €.

Si en el plazo de dos meses no se hubieran recibido las correspondientes ofertas, se procederá a la venta directa e individual *in situ*, corriendo con todos los gastos de carga y traslado por cuenta de los adjudicatarios.

Caso de no obtenerse ofertas a través de las gestiones para la venta directa en el plazo indicado a partir de la fecha de los efectos del Auto de aprobación por parte del Juzgado del presente Plan de Liquidación, se procedería a realizar la venta por un precio razonable.

Por último, todo aquel material que finalmente no sea vendido, será liquidado por el método de "liquidación residual para chatarra".

Los interesados podrán examinar el estado y composición de los bienes.

#### **6) FIANZAS:**

La realización de fianzas se corresponde con la contenida en el informe definitivo de esta Administración Concursal. Se procederá a su reclamación.

#### **7) CLIENTES:**

Se continuará con la gestión de cobro de saldos de clientes, emprendiendo, en su caso, las acciones legales necesarias para perseguir su cobrabilidad.

He de añadir que si la empresa hubiese procedido a dotar la provisión por el importe total de los derechos de cobro, ésta hubiese sido fiscalmente aceptada como gasto deducible y la Administración Concursal lo hubiese considerado razonable.

Aun existiendo algunos derechos pendientes de cobro a favor de la concursada, es de difícil materialización, dada la escasa entidad de los importes, haciéndose muy costosa la reclamación por vía judicial.

### **8) ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y DEUDORES:**

En cuanto a los deudores, entre los que pudieran encontrarse Hacienda por IVA soportado, hemos de señalar que a esta AC no le consta cantidad alguna.

### **9) PAGOS A LOS ACREEDORES:**

9.1 Los créditos con privilegio especial se satisfarán con cargo a los bienes y derechos afectos.

9.2 Una vez realizados todos los bienes y derechos de la concursada, se procederá al pago de los créditos en el siguiente orden:

- a) Créditos contra la masa. Se satisfarán a sus respectivos vencimientos. En caso de resultar bienes y derechos insuficientes, lo obtenido se distribuirá por el orden de vencimiento.
- b) Créditos con privilegio general. De resultar sobrante, se satisfarán por el orden establecido en el art. 91 LC y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.
- c) Créditos ordinarios. De resultar sobrante, se satisfarán a prorrata.
- d) Créditos subordinados. El pago de los mismos no se efectuará hasta que hubieran quedado íntegramente satisfechos los créditos ordinarios y dentro del orden en que se establece en el art. 92 LC y, en su caso, a prorrata dentro de cada número.

El presente Plan de Liquidación ha sido preparado exclusivamente para que surta los efectos previstos en la Ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, en el procedimiento de concurso voluntario nº 537/10 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Madrid.

Madrid, a 20 de Junio de 2.011.

Fdo.: JM<sup>a</sup> Aranda T  
AC de SUMINISTRO INDUSTRIAL OLMAR SL

